133

Siendo las dos de la tarde (14:00) p.m., del día quince (15) de julio del año 2026, en la oficina de Contratación del Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá, mediante memorando 100 – 170-26 el comité evaluador, procede a realizar análisis de las observaciones extemporáneas realizadas al proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 004-SAMC-26.

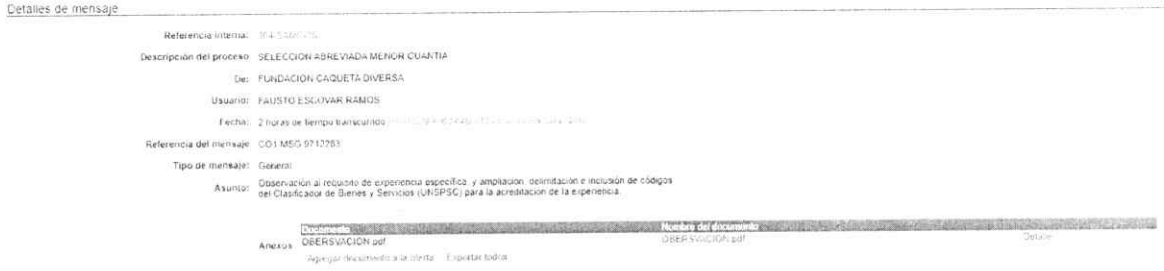
Objeto Contractual	*CONTRATAR EL SERVICIO DE UN OPERADOR LOGÍSTICO QUE GARANTICE LA REALIZACION DEL FESTIVAL FOLCLÓRICO DE LA DIVERSIDAD LGBTIQ+, "EVOLUCIONEMOS JUNTOS".*				
Modalidad de Selección	*Selección Abreviada de Menor Cuantía*	***No. Proceso***	*004-SAMC-26*	***Año***	*2026*

1. ***Observación No. 1***

De: *FUNDACION CAQUETA DIVERSA*

Fecha: *15/07/2026 9:00:24 AM*

Asunto: *Observación al requisito de experiencia específica, y ampliación, delimitación e inclusión de códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) para la acreditación de la experiencia.*


Detalles de mensaje

Referencia interna: [redacted]
Descripción del proceso: SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA
De: FUNDACION CAQUETA DIVERSA
Usuario: FAUSTO ESCOVAR RAMOS
Fecha: 2 horas de tiempo transcurrido [redacted]
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9712283
Tipo de mensaje: General
Asunto: Observación al requisito de experiencia específica, y ampliación, delimitación e inclusión de códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) para la acreditación de la experiencia.

Anexos: Documento: OBERSVACION.pdf — Nombre del documento: OBERSVACION.pdf — Detalle
Agregar documento a la oferta · Exportar todos

(...)

"Observación 1:

El proponente deberá acreditar mediante el Certificado del RUP experiencia en dos (2) contratos o convenios ejecutados diferentes a los contratos de la experiencia general, cuyo objeto tenga relación con la logística en la realización de festivales folclóricos culturales del sector LGBT, suscritos con entidades públicas o privadas, que el valor de cada contrato sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales vigentes (39,9793 SMMLV)."

Consideramos que esta exigencia resulta restrictiva y limita la pluralidad de oferentes, toda vez que exige que, cada uno de los dos contratos, tenga un valor equivalente al 100 % del presupuesto oficial, cuando el propósito de la experiencia es demostrar la capacidad técnica y operativa del proponente

En consecuencia, solicitamos respetuosamente que la entidad modifique el requisito permitiendo que:

- *Se solicita a la Entidad permitir que la experiencia específica sea acreditada mediante hasta dos (2) contratos ejecutados, siempre que la sumatoria los dos contratos de sus valores sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de selección.*

Esta modificación favorece los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva, igualdad, libre concurrencia y proporcionalidad, consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, sin afectar la necesidad de verificar la capacidad del futuro contratista.

Observación 2:

En calidad de representante legal de la Fundación Caquetá Diversa y actuando como interesados legítimos dentro del proceso de selección de la referencia, nos permitimos presentar de manera respetuosa la siguiente observación y solicitud de modificación a los pliegos de condiciones, relacionada con los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) exigidos para la acreditación de la experiencia.

El propósito de esta observación es armonizar los requisitos habilitantes con el objeto contractual, permitiendo una participación equitativa que garantice la selección de la oferta más favorable para la Entidad, sin generar barreras injustificadas que limiten la pluralidad de oferentes.

Por consiguiente, elevamos formalmente las siguientes peticiones:

1. Solicitud de Delimitación y Habilitación de Códigos Actuales

Solicitamos formalmente a la Entidad considerar la delimitación y habilitación de los siguientes códigos en el tercer nivel (Clase), toda vez que las actividades que representan constituyen un componente intrínseco, operativo y logístico para el correcto desarrollo del futuro contrato:

- *52161500: Equipos Audiovisuales*
- *45121700: Equipo de Procesamiento Fotográfico*
- *80111600: Servicios De Personal Temporal*
- *90111600: Facilidades Para Encuentros*

Justificación jurídica y técnica: La exclusión de estos códigos restringiría la participación de firmas con amplia experiencia en la gestión logística integral de eventos y suministro de personal técnico, elementos que resultan críticos para los fines de la Entidad.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 01:

Si bien efectivamente este escrito contentivo de observaciones al proyecto de pliego de condiciones fue presentado de manera extemporánea, la normativa del sistema de compra pública establece que las Entidades Estatales deben responder por escrito y de fondo toda observación realizada por los proponentes, por lo que:

Es del caso atender la observación planteada por el oferente CAQUETÁ DIVERSA ya que la misma se enfoca a las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad Pública.

La Ley 80 de 1993, Art. 24 núm.. 5, modif por la Ley 1150 de 2007 en su Art: 32: "En los pliegos de condiciones:

"a) Se indicarán los requisitos objetivos necesarios para participar en el "correspondiente proceso de selección;

"b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación;

"c) Se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato;

"d) No se incluirán condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren;

"e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad;

"f) Se definirá el plazo para la liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar, teniendo en cuenta su objeto, naturaleza y cuantía..."

En consecuencia, se acoge la observación y se modificará el requisito correspondiente a la experiencia específica, por lo que, dicha modificación que será incorporada en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso.

Quedando de la siguiente manera en los Pliegos Definitivos

EXPERIENCIA ESPECIFICA UNO (1):

El proponente (PERSONA NATURAL – PERSONA JURIDICA- CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL) deberá acreditar mediante el Certificado del RUP experiencia en Dos (02) contratos ejecutados, siempre que la sumatoria los dos contratos de sus valores sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de selección, suscrito con entidades públicas o privadas, que el valor de cada contrato sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales vigentes (39,9793SMMLV), y que cada uno contemple al 100% los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en el tercer nivel, que se relacionan a continuación:

Códigos UNSPSC	Denominación
52161500	Equipos Audiovisuales
53102200	Ropa Folclórica
60131700	Instrumentos Musicales De Sonidos Alternativos
81141600	Manejo De Cadena De Suministros

81161800	Servicios De Alquiler O Arrendamiento De Equipos O Plataformas De Voz
82101800	Servicios De Agencia De Publicidad
90101500	Establecimientos Para Comer Y Beber
93141700	Cultura

A. Para el caso de las empresas y emprendimiento de mujeres y las MiPymes en cumplimiento de los criterios diferenciales podrán acreditar la experiencia especifica 1 hasta con Dos (02) contratos o convenios. que el valor de la suma de cada uno sea igual o superior al 80% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales vigentes (31,9834 SMMLV).

Nota: Los demás términos indicados en la experiencia especifica, continuaran vigentes.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 02:

Al respecto, la Entidad Estatal, considera que esta observación está estrechamente relacionada con la primera, por lo que, en aplicación de los principios de planeación, transparencia, selección objetiva, igualdad, libre concurrencia y pluralidad de oferentes que rigen la contratación estatal, la Entidad considera procedente ajustar la experiencia solicitada por la entidad.

Quedando así:

EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente (PERSONA NATURAL – PERSONA JURIDICA- CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL) deberá acreditar mediante el Certificado del RUP experiencia máximo en un (01) contrato o convenio ejecutado durante los últimos Cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso, cuyo objeto tenga relación con la contratación para el **PRESTACION DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGISTICO EN ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES** suscrito con entidades públicas o privadas, que el valor de cada contrato sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales vigentes (39.9693 SMMLV), y uno de los contratos o convenios contemple al 100% los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en el tercer nivel, que se relacionan a continuación:

Códigos UNSPSC	Denominación
82101600	Publicidad Difundida
82101500	Publicidad Impresa
78111800	Transporte De Pasajeros Por Carretera
93141700	Cultura

A. Para el caso de las empresas y emprendimiento de mujeres y las MiPymes en cumplimiento de los criterios diferenciales podrán acreditar la experiencia hasta Dos (02) contratos o convenios. que la sumatoria del valor de los dos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales vigentes (39,9793 SMMLV), y uno de los contratos o convenios contemple

135

al 100% los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en el tercer nivel, Las demás condiciones deberán acreditarse y cumplirse conforme a las exigencias de la entidad.

La verificación se realizará conforme a las siguientes reglas:

1. Se deben anexar copias de los contratos, convenios o acta de liquidación o certificación expedida por la Entidad Pública o privada para acreditar dicha experiencia y no se aceptarán subcontratos.
2. Todos los contratos o convenios que se adjunte para acreditar la experiencia general deberán estar terminados y liquidados al cierre del presente proceso.
3. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato o convenio como integrante de un contratista plural, deberá haber tenido una participación mínima del 50% en la integración de este, la cual, se ponderará con el valor del contrato por el porcentaje de participación.

Esperando haber dado respuesta oportuna y de fondo a las solicitudes presentadas,

Dada en Florencia a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026), por quienes suscriben:

NOMBRE Y APELLIDO	*CARGO O VINCULACIÓN*	*FIRMA*
JHON FILIAR SILVA BEDOYA	*COORDINADOR CULTURA*	
ERIKA DANIELA MARTINEZ CUELLAR	*TESORERO PAGADOR* *EVALUADOR COMPONENTE FINANCIERO*	
HAROL MAURICIO LOPEZ VASQUEZ	*ASESOR JURÍDICO* *EVALUADOR COMPONENTE JURIDICO*	